

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 671-2PO1-16

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|--|---|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal. |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Justicia. |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Lorena Corona Valdés. |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PVEM. |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara. | 09 de febrero de 2016. |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 03 de febrero de 2016. |
| 7. Turno a Comisión. | Justicia. |

II.- SINOPSIS

Incorporar un Capítulo III “Usurpación de identidad”, con el objeto de tipificar la usurpación de identidad.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a las reglas de técnica legislativa, y de acuerdo con el artículo de instrucción, suprimir las referencias a artículos que no presentan modificación alguna.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | |
|--|--|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
| CÓDIGO PENAL FEDERAL | <p>Iniciativa Proyecto Decreto por el que se adicionan diversos artículos al Código Penal Federal</p> <p>Artículo Único. Se adicionan un Capítulo Tercero al Título Decimoctavo Delitos contra la Paz y Seguridad de las Personas con un artículo 287 Bis y una fracción XXII al artículo 387 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;">Título Decimoctavo Delitos contra la paz y seguridad de las personas Capítulo I</p> <p>Amenazas</p> <p>Artículos 282 a 284. ...</p> <p style="text-align: center;">Capítulo II Allanamiento de morada</p> <p>Artículos 285 a 287. ...</p> <p style="text-align: center;">Capítulo III Usurpación de identidad</p> <p>Artículo 287 Bis. Al que por cualquier medio usurpe, con fines ilícitos, la identidad de otra persona, u otorgue su consentimiento para llevar a cabo la usurpación en su identidad, se le impondrá una pena de uno a seis años de</p> |
| No tiene correlativo | |

| | |
|--|--|
| <p>Artículo 387.- Las mismas penas señaladas en el artículo anterior, se impondrán:</p> <p>I a XXI.- ...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> | <p>prisión y de cuatrocientos a seiscientos días multa.</p> <p>Se aumentarán en una mitad las penas previstas en el párrafo anterior, a quien se valga de la homonimia para cometer el delito establecido en el presente artículo.</p> <p>Artículo 387. ...</p> <p>I. a XXI. ...</p> <p>...</p> <p>XXII. El que para cometer este delito utilice indebidamente información contenida en una red de telecomunicaciones, sistema o equipo de informática.</p> |
| | <p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |

JCHM